



reuniones de trabajo con distintos servidores y jueces; así como del correspondiente análisis de las actividades que tradicionalmente venían desplegándose en la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, respecto de la Justicia Intercultural, las cuales se agotaban en productos inmediatos sin impacto ni medición. Por tal motivo, en el mencionado Plan se plantean actividades, metodologías, productos y resultados concretos y diferenciados según objetivos específicos, los cuales se encuentran a su vez diferenciados por ejes, todos orientados a la meta final que es la prestación del servicio de justicia con pertinencia cultural.

Quinto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que el Plan de Capacitación de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena 2021, se encuentra formulado considerando las metas previstas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030 del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 136-2021-P-PJ, deviene en pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 791-2021 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Capacitación de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena–2021”, con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1972806-6

Aprueban el “Plan de Actividades de Trata de Personas para el año 2021”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000215-2021-CE-PJ

Lima, 13 de julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 0009-2021-ATCE-CMNPTPTIM-PJ remitido por la Coordinadora entre la Presidencia del Poder Judicial y la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Poder Judicial forma parte de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente

contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el marco de dicha participación, se ha elaborado la propuesta de Plan de Actividades previstos para el año 2021, el mismo que fue remitido a este Órgano de Gobierno mediante Informe N° 0009-2021-ATCE-CMNPTPTIM-PJ de la Coordinadora entre la Presidencia del Poder Judicial y la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Segundo. Que, el referido Plan de Actividades 2021, tiene como finalidad fortalecer y mejorar la experticia de los/las jueces/zas y personal jurisdiccional, específicamente en los temas relacionados al fortalecimiento de competencias sobre las características de la Ley N° 28950 “Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”, sus modificatorias y normas complementarias; así como a trabajar campañas de sensibilización de la población en áreas de mayor incidencia del delito, como las Cortes Superiores de Justicia ubicadas en zonas de frontera, donde se tiene que desarrollar intensa actividad, en cumplimiento a los Acuerdos Binacionales suscritos por el Perú con los países fronterizos, para la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Tercero. Que, asimismo, se precisa que el Plan contempla acciones que han sido formuladas considerando el contexto de la emergencia sanitaria a nivel nacional, por las graves circunstancias que viene afectando la vida por el COVID-19. Para ello se prevén desarrollar acciones de manera virtual con el apoyo de diferentes organizaciones internacionales u organismos no gubernamentales.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta que el Plan de Actividades de Trata de Personas para el año 2021, se encuentra formulado considerando las metas previstas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030 del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 136-2021-P-PJ; así como al Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017-2021, deviene en pertinente su aprobación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 793-2021 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades de Trata de Personas para el año 2021”, con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Coordinadora entre la Presidencia del Poder Judicial y la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; y a la Gerencia General del Poder Judicial para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1972806-7

Modifican la Resolución Administrativa N° 083-2018-CE-PJ, aprueban la “Guía de Actuación del Despacho Judicial para la Aplicación de la Medida de Vigilancia Electrónica Personal” y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000217-2021-CE-PJ

Lima, 13 de julio del 2021

VISTO:

El Oficio N° 000239-2021-CR-UETI-CPP-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000019-2021-NOR-ST-UET-CPP-PJ, elaborado por el Componente Normativo de la citada Unidad, por el cual da cuenta de las acciones realizadas con el objetivo de elaborar un plan estratégico que permita la difusión y sensibilización del Decreto Legislativo N° 1514 y su reglamento, y con ello, la observancia de los mecanismos para determinar la procedencia y aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal, a solicitud de parte o de oficio y como medida alternativa a la prisión preventiva, en el caso de las personas procesadas, y como pena sustitutoria a la de prisión efectiva, para el caso de las personas sentenciadas; así, también, para aquellos que se acogen a un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada.

Segundo. Que la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo que tiene entre sus funciones, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia, en lo que atañe al Código Procesal Penal. En ese contexto y en lo concerniente al Decreto Legislativo N° 1514 y su reglamento, se ha diseñado una serie de lineamientos y procedimientos para coadyuvar a la difusión y aplicación, en todos los distritos judiciales, de la medida de vigilancia electrónica personal y los distintos escenarios en que se discute este tipo de medida.

Tercero. Que, este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta pertinente dictaminar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo con arreglo a Ley.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 805-2021 de la cuadragésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 7 de julio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la difusión en los distritos judiciales del país de los alcances del Decreto Legislativo N° 1514 y su reglamento, a fin que los jueces y juezas

penales apliquen, en cuanto corresponda, las medidas contenidas en la citada norma.

Artículo Segundo.- Modificar la Resolución Administrativa N° 083-2018-CE-PJ que aprobó la Directiva N° 001-2018-CE-PJ “Directiva para la Gestión de la Capacitación Judicial en la Implementación del Código Procesal Penal”, su extremo Módulo Básico, integrándose el Tema N° 8 de “Vigilancia Electrónica Personal”.

Artículo Tercero.- Aprobar la “Guía de Actuación del Despacho Judicial para la Aplicación de la Medida de Vigilancia Electrónica Personal”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad del Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal realice una campaña de sensibilización y difusión del Decreto Legislativo N° 1514 y su reglamento, así como de la “Guía de Actuación del Despacho Judicial para la Aplicación de la Medida de Vigilancia Electrónica Personal”.

Artículo Quinto.- Disponer que el Centro de Investigaciones Judiciales, incluya como parte de sus actividades el tratamiento de la medida de Vigilancia Electrónica Personal; así como los alcances del Decreto Legislativo N° 1514 y su reglamento.

Artículo Sexto.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta

1972806-8

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional del PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS - PNCM

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 145-2021-CG

Lima, 14 de julio de 2021

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000019-2021-CG/VCSG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000178-2021-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000569-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000255-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;